

Bogotá, D.C., febrero 28 de 2018

Señor(a)

**INVERSIONISTA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA “RENTAR 30”**

Ciudad

Asunto: Modificación al reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con pacto de permanencia RENTAR 30

Apreciado inversionista,

La FIDUCIARIA POPULAR S.A., sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Sociedad Administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “RENTAR 30”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, le informa:

Que la Junta Directiva de la FIDUCIARIA POPULAR S.A., conforme consta en el Acta No. 371 del 28 de junio de 2017, aprobó las siguientes modificaciones al reglamento del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “RENTAR 30”:

- a. Se modificó el artículo 39 del reglamento del fondo de inversión colectiva, reduciendo la comisión previa y fija por administración del Fondo de Inversión Colectiva, pasando del 1.2% al 0.6% efectiva anual descontado diariamente, calculada con el valor neto o del patrimonio del respectivo fondo de inversión del día anterior. Esta comisión se encuentra contemplada dentro de los gastos del Fondo y por ende la rentabilidad a percibir por el inversionista ya tiene implícito dicho gasto.
- b. Se modificó el artículo 61 del reglamento del fondo de inversión colectiva, con el fin de aclarar las funciones y obligaciones a cargo del Custodio.
- c. Finalmente, a lo largo del reglamento se realizaron ajustes menores al texto, con el fin de darle concordancia al mismo teniendo en cuenta la introducción de los dos conceptos anteriores.

La Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la modificación de los artículos del reglamento antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, tal y como consta en el oficio 2017078326-008-000 del 22 de agosto de 2017.

La Fiduciaria Popular S.A. tramitó las modificaciones del reglamento del fondo de inversión colectiva teniendo en cuenta los intereses de sus inversionistas y bajo el marco de mejor ejecución en la administración de los recursos administrados ajustándose así, a la normatividad vigente.

Fiduciaria Popular S.A. agradece su confianza, por lo cual le manifestamos que cuenta con nuestra constante asesoría para la administración de sus recursos, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co), en donde encontrará el reglamento en mención. Para atender cualquier inquietud, usted podrá contactarse con su Gerente Comercial / Director de Relación Comercial o comunicarse a los teléfonos 607 99 77 / 596 15 06 opción 3 en Bogotá, o a través de la Fidulinea Nacional 018000513962.

Cordialmente,

**Héctor José Cadena Clavijo**  
**Representante Legal**  
**Fiduciaria Popular S.A.**

Página 1 de 1

*“Las obligaciones de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA”.*